



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de su titular en la Dirección de la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad Autónoma, dispone que la Administración del Principado de Asturias se organiza en diferentes Consejerías, entre las que figura la de Salud.

Mediante Decreto 83/2019, de 30 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, en la que se recoge, como órgano desconcentrado, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán delegar sus competencias, mediante Resolución, en los titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y, en su caso, Jefaturas de Servicio, siempre que razones de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la delegación de competencias de los órganos de las diferentes Administraciones Públicas en órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

En su virtud, concurriendo las circunstancias señaladas y en aras de una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que la Consejería tiene atribuidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de la Agencia Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo, las siguientes atribuciones:

- a) La autorización de comisiones de servicio del personal adscrito a la Agencia, excluyendo a su titular.
- b) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Agencia, la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe motivando la necesidad del contrato en dichos contratos.
- c) La autorización y disposición de gastos de naturaleza no contractual con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de los programas presupuestarios gestionados por dicha Agencia hasta 15.000 euros.
- d) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Agencia, en los supuestos que no haya sido delegada en otros órganos de la Consejería, salvo que en un único acto se acumule la autorización o disposición del gasto al reconocimiento de la obligación y sean las mismas competencia del titular de la Consejería.
- e) La designación o el nombramiento de las personas físicas que impartan cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, así como seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad organizada, en todos los casos, por la Agencia, y la autorización y disposición, en su caso, de los correspondientes gastos.
- f) La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dicha Agencia hasta el límite del contrato menor, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.
- g) La aprobación de la cuenta justificativa del empleo de fondos librados con el carácter de a justificar, con cargo a los programas presupuestarios de su competencia.

Segundo.—Las delegaciones a que se refiere el apartado anterior no se extenderán a la resolución de recursos y su ejercicio se ajustará a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.—El titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento de cualesquiera de los asuntos y competencias objeto de la presente delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, cuando circunstancias



de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, lo establecido en la presente Resolución se entiende sin menoscabo de las facultades de dirección y control que corresponden al titular de la Consejería.

Cuarto.—Queda sin efecto la delegación de competencias establecida mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2018, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 24 de abril de 2018, modificada por la Resolución de 20 de septiembre de 2018, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de octubre de 2018.

Quinto.—Se ordena la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de septiembre de 2019.—El Consejero de Salud.—Cód. 2019-09835.